

**MINORÍAS ÉTNICAS, LIBERTAD RELIGIOSA E ISLAMOFobia EN
ESPAÑA: REFLEXIONES PARA EL DEBATE**

***ETHNIC MINORITIES, RELIGIOUS FREEDOM AND ISLAMOPHOBIA
IN SPAIN: REFLECTIONS FOR DEBATE***

José Luis Martínez Ruiz¹

Mourad Aboussi²

TRABAJO SOCIAL GLOBAL 2016, 6 (11), 166-187

<http://revistaseug.ugr.es/index.php/tsg/article/view/5312/pdf>

El presente texto está basado en el Trabajo Fin de Grado en Trabajo Social de la Universidad de Granada (España), titulado "*Minorías étnicas, Islamofobia y Garantía de las Libertades Religiosas: el caso de Granada*" realizado por José Luis Martínez Ruiz y dirigido por Mourad Aboussi durante el curso académico 2015-2016.

This text is based on the Final Degree Project of the Degree on Social Work -University of Granada (Spain)-, entitled "Ethnic Minorities, Islamophobia and the Guarantee of Religious Freedoms: the case of Granada". It was developed by José Luis Martínez Ruiz and directed by Mourad Aboussi during the academic year 2015-2016.

¹ Universidad de Granada. España.

² Universidad de Granada. España.

Correspondencia: maboussi@ugr.es

Recibido: **04-11-2016**

Revisado: **18-11-2016**

Aceptado: **24-11-2016**

Publicado: **27-12-2016**

Identificador permanente: <http://hdl.handle.net/10481/44268>

Resumen

La globalización ha cambiado los movimientos migratorios convirtiéndolos en globales, transnacionales, circulares y heterogéneos desde países pobres a países llamados desarrollados. De igual forma, las políticas migratorias han cambiado, apuestan por una mayor seguridad y un mayor control. Los sentimientos de racismo, xenofobia e islamofobia están más presentes en las sociedades occidentales desde los atentados cometidos por el islamismo radical en diferentes ciudades. La sociedad, los partidos políticos y los medios de comunicación no suelen diferenciar el Islam del Islamismo Radical. Estos factores, entre otros, dificultan la integración y la convivencia de las personas inmigrantes. El Estado Español responde con leyes y normas que recogen los derechos de este colectivo, pero a veces la garantía de estos derechos muestra ciertas deficiencias. Tampoco los planes, programas y proyectos de integración se adaptan suficientemente a las nuevas circunstancias. En el presente artículo, nos centraremos en la comunidad musulmana en España, la práctica de su libertad religiosa y si se promueve su integración y convivencia con la población autóctona.

Abstract

Globalization has changed the migratory movements, which are now global, transnational, circular and heterogeneous between poor and developed countries. In the same way, migration policies have also changed, going for better security and more control. Feelings of racism, xenophobia and Islamophobia are even more present in western societies after the attacks by radical islamic have happened in different cities, making harder the integration and coexistence of people from different countries. Society, political parties and media do not tend to differentiate Islam from the Radical Islamism. The Spanish State try to alleviate making new laws with the rights of this group, but sometimes the guarantee of these rights are totally inaccurate when are carried them out. In addition, the State, along with the local councils and areas of Spain, create integration plans which are adapted to the new circumstances, but they do not provide most needs of that group. In this article, we will focus on the Muslim Community in Spain, the practice of her religious freedom and if her integration and coexistence with native population is promoted.

PC.- Inmigración, Comunidad Musulmana, Integración, Libertad Religiosa, Islamofobia.

KW.- *Immigration, Muslim Community, Integration, Religious Freedom, Islamophobia.*

Introducción

La globalización ha facilitado los movimientos migratorios gracias a la mejora del transporte y de las comunicaciones, pero al mismo tiempo se han ido dificultando a nivel normativo las opciones de entrada por los distintos fenómenos que acompañan la movilidad. España ha sido y es un destino donde conviven diferentes minorías étnicas como pueden ser la musulmana y la judía, entre otras. Según el Instituto Nacional de Estadística (2016), el número actual de extranjeros en España asciende a 4.418.898. Con una población de más

de 46 millones de habitantes, el porcentaje que suponen las personas inmigrantes se hace significativo y muy mediatizado.

La nacionalidad extranjera más significativa es la marroquí, ya sea por la cercanía geográfica o por ser España la puerta de entrada al continente europeo. También es significativo el número de migrantes procedentes de Senegal, Nigeria, Argelia, Malí y Pakistán, países que tienen el Islam como religión oficial. Esta circunstancia se presenta como un posible factor de choque cultural en el país de recepción.

Desde el 11-S, los atentados de Madrid, Londres, París y Bruselas, los actos xenófobos, racistas e islamófobos se han intensificado de forma muy significativa, desde manifestaciones, quema de mezquitas, agresiones a personas musulmanas y políticas cada vez más restrictivas en materia de seguridad y control de fronteras que en muchos casos vulneran los derechos.

Partiendo de estas premisas, es de gran importancia investigar las políticas de inmigración e integración bajo la influencia de las políticas de seguridad, las dificultades que las personas inmigrantes tienen al llegar al país e intentar asentarse, la convivencia con los autóctonos, así como el desconocimiento de la población sobre las diferentes culturas y las libertades religiosas.

Partimos de las siguientes hipótesis: gran parte de la población española desconoce la cultura islámica y no sabe diferenciar el Islam del islamismo radical; la libertad religiosa en España no se garantiza del todo a la hora de su práctica y tiene grandes deficiencias puesto que muchas son las personas musulmanas y no musulmanas que ponen de manifiesto dichas desigualdades; y por último, las personas musulmanas tienen mayores dificultades para llegar a integrarse en comparación con personas inmigrantes que adoptan otras religiones.

Para confirmar o refutar estas hipótesis, la lógica de argumentación pretende analizar, en el primer bloque, las consecuencias que tienen las políticas de seguridad y control sobre la convivencia y la integración. En el segundo bloque, se hará hincapié en los modelos y las políticas de integración, para luego analizar la práctica de la libertad religiosa en España y sus deficiencias. Por último, como ejemplo, se dibujará a grandes rasgos el perfil del colectivo musulmán en la ciudad de Granada y sus principales dificultades.

1. Las políticas migratorias restrictivas: efectos colaterales

1.1. Las políticas de seguridad y su influencia en el diseño de políticas migratorias

Ante el aumento de los flujos migratorios, los países de recepción tienden a modificar o desarrollar normas, reglas o leyes que garanticen más el control de la nueva situación: *“desde diferentes organismos, pertenecientes en mayor parte a la región receptora, se intenta organizar este tejido mediante leyes y normas aprobadas y ejecutadas en el marco de las llamadas políticas migratorias”* (Aboussi, 2014: 56). Estas leyes se enfocan al control de fronteras: *“nacen como necesidad de control de los efectos inoportunos de las migraciones para los gobiernos y las sociedades de destino”* (Aboussi, 2014: 56). Se trata de una nueva regulación con un claro enfoque securitario. Autores como Arango (2011) o Gabrielli (2012), entre otros, mencionan el término de *securitización* que se refiere al control y a la seguridad en las fronteras. Desde los atentados del 11-S, Madrid, Londres, París, etc., la *securitización* ha tomado fuerza con medidas más restrictivas que dificulten la entrada al país de personas inmigrantes y su movilidad intracomunitaria.

La integración se hace más difícil con estas medidas que perjudican los derechos y libertades de las personas inmigrantes en vez de centrarse en los verdaderos factores de empuje: *“La lucha contra la inmigración ilegal, por lo general está dirigida más contra los inmigrantes irregulares que contra los factores generadores de irregularidad”* (Arango, 2003: 60). No hemos de perder de vista que las medidas han supuesto un enorme aumento del gasto público, en tecnología y en personal, y sin embargo no parecen haber disminuido las entradas irregulares (Arango, 2011).

1.2. Desconocimiento, racismo, xenofobia e islamofobia

Como hemos comentado al principio del artículo, el número de personas inmigrantes registradas en España en 2016 alcanza la cifra de 4.418.898. Andalucía es la tercera Comunidad Autónoma con más extranjeros asentados en España después de Madrid y Cataluña. La nacionalidad predominante a nivel estatal y en la Comunidad Autónoma de Andalucía es la marroquí. Por continente, el africano es también el más representativo

(Instituto Nacional de Estadística, 2016). Según Lacomba (1996), estas personas adoptan el Islam como religión oficial en sus países, y al llegar a España siguen manteniéndola.

Existen múltiples corrientes del Islam y cada una tiene sus características, lo que aumenta el riesgo de confundir islam e islamismo radical: *“La población musulmana corre el riesgo de atribuir características genéricas, cuando es un colectivo que presenta una importante heterogeneidad”* (Lacomba, 1996: 59). El desconocimiento por parte de la población lleva a adoptar percepciones que etiquetan a la población musulmana de forma homogeneizada, cuando se trata de un colectivo totalmente heterogéneo.

El desconocimiento de la población del país de destino sobre la religión musulmana, sobre los motivos por los que las personas inmigrantes llegan al país y la no diferenciación entre el Islam y el Islam radical, son algunos de los factores que provocan un incremento de la xenofobia, la islamofobia y el racismo. Conceptos diferentes, pero con similares consecuencias.

Al usar el término xenofobia nos referimos a la discriminación de personas que la sociedad dominante ve como diferentes por ser de otro lugar del mundo:

Podemos decir que una de las formas más notables de discriminación es aquella llamada xenofobia, que se hace contra las personas ajenas al grupo nacional o étnico, por el mero hecho de serlo, y que es particularmente intensa por motivos raciales, lo que llamamos racismo (Bouza, 2002: 4).

El término islamofobia es más complejo que los dos anteriores y se limita a un colectivo de personas, las musulmanas: *“El término islamofobia se abre paso en las sociedades occidentales sin que exista una definición consensuada, ni una enunciación jurídica establecida, o una aceptación generalizada sobre su pertinencia”* (Grosfoguel, 2012: 47). Es una forma de racismo que se está extendiendo por occidente, de ahí que sea de vital importancia buscar o acordar una definición global e investigar al respecto. El temor y prejuicios que pueden ser fruto del desconocimiento de la población hacia el Islam o por no saber diferenciar el Islam del Islamismo Radical¹, se convierten en una seria amenaza para la cohesión social.

Muchos son los actos xenófobos, racistas e islamófobos realizados por la sociedad de recepción en los países occidentales hacia personas obtener los documentos necesarios para la residencia, nacionalidad, asilo, etc. Como musulmanas. Manifestaciones,

agresiones, pintadas en estructuras de culto, insultos y quema de mezquitas. Todos estos hechos fueron agravados por los atentados cometidos en EE.UU, París, Madrid y Bruselas, entre otras ciudades, por islamistas radicales. Como comenta Arango (2003), los atentados cometidos en estos lugares afectaron a las medidas que se adoptaban para la integración de los inmigrantes, pasando a medidas más restrictivas y duras que dificultan al inmigrante la obtención de los documentos necesarios para la residencia, nacionalidad, asilo, etc. Como sabemos, las personas inmigrantes es uno de los colectivos más frágiles, ya que pasan grandes dificultades con trabajos precarios, una educación no equitativa, residencias en barrios guetizados, desigualdad de acceso en las instituciones públicas, desconocimiento de la lengua española, etc. Todo esto hace necesario que el país receptor lleve a cabo medidas para garantizar la integración de las personas inmigrantes, algo que se hace generalmente difícil cuando choca con políticas restrictivas y de seguridad.

2. Modelos y políticas de integración

2.1. Políticas de integración e inmigración en España

Para su integración, el inmigrante puede verse dentro de procesos complejos que engloban según Pennix y Martiniello (2006: 127) tres dimensiones analíticas: *“la político-legal, la socioeconómica y cultural y la religiosa. Sin una de las tres, el inmigrante no llega a su completa integración”*. Para que este proceso se lleve a cabo son necesarias unas políticas de integración que luchen contra la discriminación hacia las personas musulmanas por parte de la sociedad española y por las Instituciones de competencia en esta materia. Lorenzo Cachón las define del siguiente modo:

Las políticas de integración son aquellas que, además de garantizar la igualdad de trato en una sociedad libre y plural, fomentan la igualdad de oportunidades entre todas las personas y grupos que forman parte de la sociedad en la que esas políticas se aplican y reconocen el pluralismo cultural que incorporan distintos grupos sociales, fomentando su interacción. (Cachón, 2008: 213).

Por lo tanto, su propósito es, supuestamente, luchar por la igualdad de las personas sean del país que sean, practiquen la religión que quieran y tengan los hábitos culturales que prefieran. Lo que las sitúa en una perspectiva de pluralismo cultural y de convivencia.

En el caso de España, las Comunidades Autónomas tienen un papel importante en la lucha por la integración de las personas inmigrantes:

Las políticas de integración deben tener una dimensión territorial, al menos por dos tipos de razones: en primer lugar, porque las Comunidades Autónomas tienen competencias en ámbitos fundamentales de las políticas redistributivas del Estado de bienestar como educación, empleo, vivienda, salud, servicios sociales y cultura; y, en segundo lugar, porque el mosaico migratorio se viste de colores distintos según Comunidades Autónomas” (Cachón, 2008: 229).

Cada Comunidad tiene sus planes y programas dirigidos a la integración de los inmigrantes. Para entender mejor las políticas de integración, hay que situarlas en el marco de las políticas de inmigración. Joaquín Arango (2003) habla de dos categorías de las políticas de inmigración: políticas de control como normas y prácticas de regulación de flujos y demandas de asilo; y políticas de integración y combate contra el racismo y la discriminación.

2.2. Modelos de integración

Existen varios modelos de integración que a lo largo de la historia adoptaron diferentes países y han sido aceptados o cuestionados. La asimilación, Melting pot o fusión cultural, el pluralismo cultural, multiculturalismo, interculturalismo y la asimilación fragmentada. A continuación haremos una breve exploración de cada uno de ellos.

El modelo asimilacionista se centra en la incorporación al modelo social del país de recepción. Según Alba y Nee (1997: 830), “La asimilación conlleva una incorporación unidireccional de las minorías inmigrantes a la mayoría de la sociedad receptora, para ello, han de despojarse de aquello que les es distintivo y copiar las formas de vida social y cultural de destino”. En esta aportación podemos observar que el modelo asimilacionista va dirigido al conjunto de personas de minoría inmigrante que tiene que integrarse en la sociedad dominante despojándose de su cultura de origen y sus estilos de vida. Aquí no se le atribuye ningún papel a la sociedad receptora. Todo se resume en un proceso de adecuación del inmigrante al modo de vida de la comunidad (Retortillo *et al.*, 2006). La asimilación antepone una cultura a la otra, a la dominante frente a la dominada, dando preferencia a la cultura de la sociedad receptora.

En cuanto al modelo de *Melting pot*, Estrella Gualda lo considera como aquél que “defiende básicamente que del contacto de poblaciones culturalmente diferenciadas se generará una nueva identidad cultural en la que la fusión se produce a partir de lo que vayan aportando los diferentes sectores de la población, tanto autóctona como inmigrante” (Gualda, 2001: 17). El inmigrante y su cultura son vistos de forma positiva, se defiende tanto la aportación de las personas inmigrantes como la de la sociedad receptora.

Varios autores critican este modelo de integración. Así, Malgesini y Giménez (2000) se centran en la dominación de la cultura de recepción sobre la minoritaria, pues el *Melting pot* “implica un proceso que lleva a perder la cultura de origen, hacia una homogénea” (p. 203). Joppke (1999) es aún más pesimista, considera que esta fusión es imposible y que este modelo deriva en la asimilación, al perderse las identidades de las culturas. En su opinión, “*el modelo es ingenuo al pensar que se puede conseguir tal fusión. Tiene una asociación a la asimilación que le hace tener poca identidad propia*” (p. 148).

El modelo de pluralismo cultural surgió tras la Segunda Guerra Mundial, si bien fue en los años sesenta del siglo XX cuando cobró mayor fuerza (Checa y Arjona, 2014). Gualda define este modelo de integración de la siguiente forma:

El pluralismo cultural consiste en defender que es posible convivir en armonía en sociedades que cuentan con diferencias étnicas, culturales, religiosas, lingüísticas, etc. Y, además, se valora positivamente esta diversidad cultural, desiderátum que se opone al ideal de homogeneidad final de la asimilación y del *meltingpot* (Gualda, 2001: 20).

Podemos observar que el Pluralismo cultural ve a la sociedad inmigrante como algo positivo, donde las distintas culturas pueden convivir en un mismo sitio en armonía e igualdad de oportunidades. Supone que ninguna de las minorías étnicas pierde su cultura de origen, sino que tanto la persona inmigrante como la autóctona aprende de las demás culturas. Existen diferentes versiones o distinciones del pluralismo cultural:

- Multiculturalismo: ve positiva la coexistencia en el mismo país o región de diferentes culturas. El multiculturalismo surgió como reacción a la tendencia hacia la uniformización cultural impuesta por la globalización. Bajo el ambiguo término de tolerancia se incentiva a los nuevos ciudadanos a vivir en su comunidad y tolerar a las otras comunidades etnoculturales existentes en el seno de la sociedad. La identidad y los valores culturales del grupo se convierten pues en el pilar básico. (Retortillo et al., 2006: 127).

- Interculturalismo: en vez de por la coexistencia, aboga por la convivencia. La perspectiva intercultural se ha venido haciendo necesaria, y hasta ahora todo parece indicar que lo va a ser más en el futuro, debido a las limitaciones, errores y fracasos del multiculturalismo. El interculturalismo va a poner el acento en el aprendizaje mutuo, la cooperación, el intercambio (Giménez, 2003: 12-13). Este modelo se basa en la igualdad y en el respeto mutuo entre las diferentes culturas, pues todas son dignas y valiosas.

En resumen, podríamos hablar de la multiculturalidad como coexistencia de diferentes culturas que comparten el mismo espacio y tiempo, pero que mantienen la superioridad de la cultura mayoritaria. En cuanto a la interculturalidad, opta por la convivencia de varias culturas, basadas en el respeto y la igualdad.

La teoría de la asimilación segmentada, según Checa y Arjona (2014: 9):

Ofrece un excelente marco para explicar el proceso de adaptación de la segunda y siguientes generaciones. En éste se sostiene que los inmigrantes no siguen un proceso lineal a la hora de incorporarse al destino, sino que su inclusión depende del sistema de la estratificación de la sociedad anfitriona y de las características del grupo.

Este modelo estudia la integración de la segunda generación, hijos e hijas de personas inmigrantes. Portes y Dewind (2006) lo definen como una necesidad para entender los obstáculos a los que se enfrentan las personas inmigrantes:

El concepto de asimilación segmentada se acuñó para subrayar el hecho de que, en las actuales circunstancias, los hijos de inmigrantes que crecen en Estados Unidos, enfrentan una serie de obstáculos para su adaptación, la cual va a definir su situación a largo plazo en la sociedad estadounidense así como la de sus hijos y de sus descendientes. (pp. 18-19).

Checa y Arjona (2014) también hacen una diferenciación entre los elementos individuales y los factores estructurales y dicen que este es el modelo integrador más conveniente de los presentes, ya que explica mejor el proceso o los elementos por los que el inmigrante pasa a la hora de integrarse en la sociedad. Estos elementos y factores plantean dimensiones integradoras que no son tomadas en cuenta en los modelos anteriores, como pueden ser: la vivienda, el lugar de residencia, la educación, el empleo, el grupo étnico o racial de pertenencia, etc.

2.3. Medidas de integración estatales, andaluzas y locales

Para conseguir la integración de las personas inmigrantes en el país receptor, también es importante que el Estado lleve a cabo, previo acuerdo sobre los distintos modelos de integración, planes y programas que promuevan el asentamiento de este colectivo en la sociedad. En España estas medidas de integración se plantean a nivel estatal, autonómico y local.

A nivel estatal, destaca el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración de 2011-2014. El 23 de septiembre 2011, el Consejo de Ministros lo aprobó a propuesta del Ministro de Trabajo e Inmigración, con el objetivo de fortalecer la cohesión social, en un contexto migratorio caracterizado por la reducción de flujos de entrada de inmigrantes. Este acuerdo perseguía reforzar tanto los instrumentos y políticas de integración como de participación, para garantizar el acceso a los servicios públicos a todos los ciudadanos en condiciones de igualdad: “El Plan es también un elemento fundamental en la estrategia integral de lucha contra el racismo y la xenofobia que ha impulsado el Gobierno” (Ministerio de Trabajo e Inmigración, 2011: 11). Ante los sentimientos crecientes de xenofobia, racismo e islamofobia entre otros, se hacía necesaria una planificación estratégica para prevenir cualquier incidente, aunque en la práctica los objetivos del plan quedan lejos de concretarse.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía el plan autonómico vigente es el III Plan Integral para la Inmigración en Andalucía Horizonte 2016. Según la Consejería de Justicia e Interior, los objetivos de este plan autonómico son, entre otros: promover la plena integración social, económica, laboral y cultural de las personas inmigrantes en Andalucía; procurar que el acceso en igualdad a los servicios públicos responda a las necesidades reales de la población; mejorar permanentemente el conocimiento de la realidad en relación con el hecho migratorio; sensibilizar a la sociedad sobre los valores positivos de la diversidad cultural, rechazando toda forma de racismo y xenofobia (Consejería de Justicia e Interior, 2014: 72-73). Este tercer plan andaluz parece ser completo al actuar en varios niveles: integración social, económica, laboral y cultural. Sin embargo, en la práctica se registran múltiples complicaciones tal como analizaremos más adelante.

A nivel local, en el caso de la ciudad de Granada, existe el Servicio de Atención al Inmigrante (SAI), un dispositivo de atención al colectivo de personas inmigrantes que tiene una serie de finalidades según el Ayuntamiento de Granada (2012): facilitar la integración

mediante la información, orientación y asesoramiento en materia laboral, jurídica, de vivienda, social y educativa; y apoyar la normalización social y laboral de las personas inmigrantes mediante la emisión de los informes preceptivos. Más allá de estas funciones que teóricamente se le atribuyen, este dispositivo tiene una atención limitada a realizar informes de arraigo y no plantea otras intervenciones ni respuestas a las necesidades de la población inmigrante.

2.4. Estrategias adaptativas y de convivencia: la mediación intercultural

Como hemos comentado al principio de este trabajo, cuando la persona inmigrante llega a un país muy distinto al suyo,

desarrolla, más o menos conscientemente, una serie de estrategias adaptativas encaminadas a sobrevivir y acomodarse a la nueva situación. Entendiendo por estrategias de adaptación el proceso de selección y adecuación de aquellos elementos culturales de origen que, una vez ajustados a la sociedad de destino, permiten al inmigrante minimizar los efectos del choque cultural y la situación de duelo (Tarrés, 2007: 4).

Cuando dichas estrategias no funcionan, se hace necesaria una intervención especializada como podría ser la llamada mediación intercultural, este concepto lo explica Giménez del modo siguiente:

La mediación intercultural es una modalidad de intervención de terceras partes, en y sobre situaciones sociales de multiculturalidad significativa, orientada hacia la consecución del reconocimiento del Otro y el acercamiento de las partes, la comunicación y comprensión mutua, el aprendizaje y desarrollo de la convivencia, la regulación de conflictos y la adecuación institucional, entre actores sociales o institucionales etnoculturalmente diferenciados (Giménez, 1997: 142).

Este tipo de intervención escasea en España en los últimos años, pues no se prima la contratación de mediadores al no considerarse su labor primordial en un proceso de intervención social, cuando es totalmente necesaria si se quiere llegar a la convivencia en contextos conflictivos de diversidad: “la mediación intercultural se pone en práctica también para resolver, no conflictos, sino desajustes (malas adaptaciones) entre actores sociales, así como para establecer o mejorar la comunicación entre actores etnoculturalmente diferenciados” (Solana, 2002: 146).

3. Comunidades musulmanas, instituciones y leyes

3.1. Personas inmigrantes en España y en la Comunidad Autónoma de Andalucía

En España, los marroquíes y los españoles son los dos grandes colectivos de población musulmana predominantes. Desde los años cuarenta, muchos inmigrantes musulmanes se nacionalizaron y tuvieron familiares nacidos en nuestro país (UCIDE, 2015: 2). Los datos publicados por la OCI (Organización de la Cooperación Islámica) afirman que desde 1968 se ha ido aumentando el número de personas extranjeras que han obtenido la nacionalidad Española.

Según esta organización, en el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el número de personas de religión musulmana es de 300.460. El número de inmigrantes nacionalizados no llega a la mitad de dicha cifra. Como a nivel nacional, los marroquíes son el colectivo más numeroso seguido de Senegal, Nigeria, Argelia, Mali, Pakistán, Gambia y Guinea. Los musulmanes representan el 4% de habitantes en España; el 41% de los musulmanes es español mientras que el 59% es inmigrante, el 40% marroquíes y el 19% de otra nacionalidad (UCIDE, 2015: 16).

En relación con la adaptación de las personas inmigrantes que adoptan el Islam como religión, se pueden diferenciar tres tipos: los tradicionales que mantienen sus costumbres después de llegar al país receptor; los modernizadores que dejan a sus hijos llevar la vida de la sociedad receptora aunque ellos no la sigan; y los sincréticos, que buscan la asimilación y aceptan los elementos tecnológicos y económicos (Giménez, 1996). Por lo que podemos deducir que el colectivo musulmán en España no es un colectivo homogéneo, lo que dificulta su integración, pues son varias las estrategias de adaptación.

La religión de las personas inmigrantes se convierte en un proceso de pertenencia colectiva y de construcción identitaria, concepto que utilizan autores y autoras como Giménez (1996), Lacomba (1996) y Tarrés (2007). Según Lacomba (1996), al emigrar, la religión pasa a tener el rol más importante en la construcción identitaria y en la pertenencia colectiva para las personas inmigrantes. La persona, en este caso musulmana, al llegar a un país no Islámico otorga aún más importancia a la religión, ya que en estos espacios encuentra redes de apoyo y se relaciona con personas que tienen

los mismos intereses y la misma visión de la vida, buscando compensar el sentimiento de desarraigo.

Según el Barómetro de Opinión de la Comunidad Musulmana de origen inmigrante en España (Gobierno de España, 2011), como todos los colectivos, el musulmán tiene ciertas demandas que no están del todo cubiertas o nada cubiertas. Estas demandas van dirigidas al Estado español que es el que supuestamente debe satisfacerlas para llegar a una mayor integración y bienestar social. Las principales demandas de este colectivo son: locales de culto y tramitación de licencias y permisos de apertura, solicitud de exención de las tasas municipales, uso de espacios públicos para celebraciones, ayudas para la realización de clases de lengua materna y religión, uso de mataderos, demandas en el ámbito escolar como la existencia de clases de religión islámica, reserva de espacios en cementerios municipales y menús escolares que no contengan cerdo y derivados. El colectivo le da a estas necesidades una gran importancia, ya que algunas de ellas son actividades que tienen que realizar día a día.

3.2. La existencia de organizaciones y comunidades musulmanas

En España existen varias organizaciones y comunidades musulmanas que luchan contra las discriminaciones, por la garantía de las libertades y por la integración. Según UCIDE (2015) están inscritas en el Registro de Entidades Religiosas (RER) del Ministerio de Justicia:

La Comisión Islámica de España (CIE) es la entidad jurídica encargada del seguimiento del Acuerdo de Cooperación con el Estado español de 1992, intervenida por el Gobierno vía Decreto de 2011 y Resolución registral de 2012, a la que incorpora diversas federaciones confesionales y comunidades religiosas (UCIDE, 2015: 15).

En el RER del Ministerio de Justicia, al finalizar 2015, constaban inscritas 44 federaciones confesionales islámicas (incluida la CIE), 1.427 comunidades religiosas y 20 asociaciones confesionales. Lacomba afirma que:

Las dos grandes federaciones que agrupan a la mayor parte de comunidades y asociaciones de musulmanes en España (FEERI y UCIDE) representan a cerca de ciento cincuenta asociaciones que aparecen en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, mientras que otras comunidades islámicas, o bien no se

han adscrito a ninguna de las federaciones o bien ni siquiera figuran en el Registro (Lacomba, 2005: 56).

3.3. Leyes y normas institucionales que recogen derechos de libertad religiosa

Para que todas estas demandas pudieran garantizarse en derechos, se hace necesario llevar a la práctica lo que estipula la Constitución Española de 1978 sobre “*garantía de la libertad ideológica, religiosa y de culto*” y lo que dice la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de Julio, de Libertad Religiosa que garantiza

Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de la propia confesión; conmemorar las festividades; celebrar los ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a las convicciones personales (BOE, 2010).

La realidad se distancia de estas intenciones. Los inmigrantes musulmanes y los musulmanes conversos tienen costumbres y estilos de vida susceptibles de plantear conflictos étnicos y choques culturales. Entre ellos los más destacables según Solana (2002), Lacomba (2005), Cachón (2008) son: los lugares de culto ya sean mezquitas o lugares improvisados, cementerios y formas de entierro, el ramadán y el velo. Son factores que afectan a la integración y convivencia entre los musulmanes y la sociedad de recepción, cuestiones que se hacen más visibles en los centros educativos y en el lugar de trabajo.

4. La práctica de la libertad religiosa y otras dificultades del colectivo musulmán

4.1. Limitaciones en la garantía de la libertad religiosa

Las leyes anteriormente nombradas no van acompañadas de planes y programas efectivos, pues se dan dificultades para garantizar los derechos mencionados. Por ejemplo, al hablar de las clases de enseñanza religiosa islámica en centros educativos y la contratación de profesores para impartir asignaturas de religión, UCIDE (2015) muestra que solo algunas Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Canarias, Ceuta, Euskadi y Melilla) la llevan

a cabo pero no completamente, ya que el 90% del alumnado musulmán carece de clases de religión.

El velo de las mujeres musulmanas es un tema que en muchos países está siendo objeto de debate. En nuestro país, el debate se intensificó en marzo de 2010 a raíz de la exclusión de las aulas de una alumna con hiyab que cursaba 4º de ESO en el Instituto Camilo José Cela del municipio madrileño de Pozuelo de Alarcón, al no aceptar el Consejo Escolar realizar cambios en el reglamento interno del centro que prohibía a los alumnos asistir a clase con prendas que cubrieran la cabeza. Meses más tarde, en junio, el Senado aprobó una moción que invitaba al Gobierno a prohibir el velo islámico integral en lugares públicos, prohibición que ya está vigente en algunos municipios españoles” (Gobierno de España, 2011: 24). Este ejemplo relata un conflicto que en países como Francia también se planteó y cuyo debate sigue presente.

También se planean numerosas deficiencias en materia de práctica religiosa. Según expone La Unión de Comunidades Islámicas de España,

el 80% de las comunidades religiosas islámicas están vinculadas a la Comisión Islámica de España, mientras que un 20% sigue sin incorporarse; el 13% de las comunidades islámicas carece de mezquita u oratorio y el 95% de las comunidades islámicas carece de cementerio o almácabra (UCIDE, 2015: 14).

Se hace notable que la mayoría de las comunidades religiosas islámicas tienen dificultades para acceder a sus derechos, incluso respecto a una cuestión muy sagrada en el Islam como son las normas de entierro de los fallecidos. Es por ello que nos vamos a centrar a continuación en tres puntos esenciales: las mezquitas, cementerios e imames, ya que son pilares importantes de la vida de los musulmanes.

Existe un debate muy amplio respecto a las mezquitas por parte de las distintas instituciones, medios de comunicación y comunidades de vecinos. Tarrés (2007) las define como el espacio donde el grupo se encuentra a sí mismo y se afirma como tal. La asistencia a las mezquitas u oratorios de barrio se convierte en uno de los elementos de identificación y autoidentificación más significativos en el proceso de adaptación. Tarrés afirma que las mezquitas no son habituales en la geografía española, la mayoría de ellas han sido financiadas por fondos procedentes de países musulmanes, como Arabia Saudí o Marruecos. Sin esa financiación extranjera, muchas de ellas no estarían abiertas y gran parte de la población musulmana no tendría cubierta esta necesidad. Los lugares de culto y

mezquitas en ocasiones están en unas condiciones deficitarias, “Casi siempre, se trata de discretos y precarios oratorios abiertos en los bajos comerciales, en zonas periféricas o polígonos industriales” (Pérez Vaquero, 2015: 103).

Respecto a los Cementerios, en la mayoría de las provincias españolas no existe ningún cementerio específico donde las personas musulmanas puedan enterrar a sus fallecidos. Según el Observatorio del Pluralismo Religioso (2016), de los 24 cementerios existentes, 8 están en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aunque dentro de esta Comunidad ni Huelva ni Jaén ni Almería disponen de uno. Dos de ellos se encuentran en Córdoba, 1 en Cádiz, 2 en Málaga, 2 en Granada y 1 en Sevilla. Los otros 16 se encuentran en 11 comunidades y ciudades autónomas². Se puede apreciar la desigualdad en esta materia entre la población musulmana y la población autóctona, ya que solo algunas ciudades cuentan con un cementerio a pesar de las continuas reivindicaciones. Rodríguez (2011) en su artículo llamado “los musulmanes entierran a sus muertos en el suelo siempre que pueden” afirma que las tradiciones musulmanas a la hora de enterrar a un fallecido son diferentes a las tradiciones católicas. Como pueden ser: la envoltura del cuerpo en un sudario, el entierro del cuerpo directamente en la tierra, sin ataúd, orientado a La Meca, el lavado por parte de otra persona musulmana y del mismo sexo, etc. Criterios que se hacen difícil de cumplir en España, en parte por no estar contemplados en la normativa sanitaria.

Respecto a los Imames, Lacomba en su artículo “la inmigración musulmana y el Islam Institucionalizado” expone que los imames son las personas más representativas de la comunidad musulmana. Reproducen la religión en las mezquitas, pero también, “son los guardianes de los valores culturales y religiosos de las personas inmigrantes en el país de acogida” (Lacomba, 2000: 159). Uno de los problemas más evidentes es la ausencia de imames cualificados y la ausencia de control o supervisión sobre el discurso que puedan predicar, lo que es susceptible de provocar dificultades a la hora de enseñar el Islam. Por este motivo, como afirma Lacomba (2000), llegan imames de países islámicos en el marco de convenios y acuerdos de cooperación en esta materia. Pero es una cuestión que no deja de ser de delicada gestión para los países receptores, sobre todo al relacionar algunos lugares de culto con la formación de yihadistas o la incitación al odio religioso.

4.2. Perfil de la población musulmana y sus principales problemas en el caso de Granada

En la ciudad de Granada, el Islam es la segunda religión más representativa: “desde finales del franquismo en ciudades como Granada, antaño cuna de la dinastía nazarí y símbolo de la convivencia interreligiosa del histórico Al-Andalus, se ha observado una tendencia de conversión al Islam entre la población autóctona” (Rosón y Dietz, 2013: 1).

Según el Estudio Demográfico de la Población Musulmana de UCIDE (2015), Granada cuenta con 31.775 personas de religión musulmana (sin contar las personas en situación irregular), de las cuales 14.923 tienen nacionalidad española y 16.852 son personas de otras nacionalidades. Los inmigrantes de Marruecos, al igual que a nivel estatal y autonómico de Andalucía, son los más numerosos en esta ciudad, seguidos de los senegaleses y los argelinos. Los hombres son algo más numerosos y el grupo de edad más significativo es de los 16 a los 64 años según, el Instituto Nacional de Estadística (2016).

Gran parte de las personas inmigrantes musulmanas se encuentran en el barrio del Albaicín, un barrio que tiene el riesgo de contribuir a la guetización, dado que es una zona donde se observan múltiples problemáticas sociales ligadas a la vivienda, al empleo y por lo tanto a un riesgo elevado de exclusión social. Aunque no llega a ser un caso de marginación, dada la envergadura turística del barrio, existe el riesgo de que llegue a presentarse en el imaginario de la población como un lugar asociado al *otro*, al extranjero percibido de forma prejuiciosa, pues tal como apuntan Rosón y Dietz:

La creciente visibilidad local del “otro” despierta un rechazo históricamente arraigado, cada vez más significativo y presente en grandes sectores de la sociedad andaluza, en la que básicamente la inmigración marroquí está siendo instrumentalizada para despertar el viejo topo de pobres, analfabetos, pendencieros, machistas, musulmanes fanáticos e intransigentes, etc. (2007: 1).

De los problemas más visibles en la ciudad de Granada y en general en toda España destaca la ausencia de instituciones de educación que cuenten con la asignatura de religión islámica. En relación a los cementerios, se puede considerar que Granada es pionera en España en referencia a la forma de entierro de personas de origen musulmán: “En el cementerio islámico la Rauda (Granada), existe un espacio dispuesto para proceder al lavado ritual y purificación, dentro del cementerio, y desde él se conduce directamente al fallecido hasta la tumba ya preparada” (Rodríguez, 2011).

Conclusiones

La brecha entre países desarrollados y en vías de desarrollo no deja de ampliarse y da lugar a más desigualdades, pobreza y exclusión como alicientes para los proyectos migratorios. En vez de encontrar soluciones a estos factores de empuje, se establecen y endurecen políticas y medidas de más control y menor garantía de derechos. En España también se ha apostado por la *securitización* de las fronteras con las llamadas “Devoluciones en caliente”, denegando más peticiones de asilo y con un gasto más elevado del PIB dirigido al control y a la seguridad. La *securitización* conlleva que las personas inmigrantes pierdan muchos derechos que, supuestamente, tienen garantizados a nivel nacional e internacional. Con los atentados del 11-S, Madrid, Londres, París y Bruselas, entre otros, se ha intensificado, con la bendición de los partidos políticos y parte de la sociedad, esta *securitización* va de la mano de la reducción de libertades y se plantea como fuente de sentimientos de xenofobia, racismo e islamofobia. Las comunidades musulmanas son quizás las más afectadas por dichas medidas, pues su religión está en el punto de mira.

En España, existen leyes que, supuestamente, garantizan los derechos de las personas inmigrantes, tales como la no discriminación, la libertad religiosa y la igualdad. Pero, en realidad, todo se queda en buenas intenciones, pues existen múltiples anomalías: la prohibición del velo en lugares públicos, la falta de clases y profesores de religión islámica en centros educativos, la tasa que ha impuesto el Ministerio de Justicia a la hora de conseguir la nacionalidad para aceptar el expediente y por la realización de los test de español y conocimientos culturales, las devoluciones en caliente que permiten expulsar de inmediato a las personas que logran entrar en el país y las trabas o dificultades que el Estado pone a la hora de construir o abrir una mezquita o un lugar de culto. Lo que hace evidente la discriminación y fomenta mayor desigualdad ante las cuales la integración de las personas inmigrantes se hace complicada en la mayoría de los casos.

Cuando hablamos de la población musulmana, estas dificultades se hacen más notables. Dicho colectivo tiene sus propias costumbres que chocan con el modo de vida de los autóctonos. Estos choques en muchos casos vienen de la mano del desconocimiento que tiene la sociedad española hacia esta religión, lo que da lugar a prejuicios típicos asociados a cuestiones como la violencia, el machismo, la higiene, etc.

Los numerosos modelos de integración no encuentran aun su sitio en España, pues no podemos afirmar la aplicación de ninguno de ellos como base de las llamadas políticas de

integración. Éstas se caracterizan generalmente por su indefinición, temporalidad y ausencia de una visión estratégica. Problemas a los que no presta atención el Estado español en la actualidad, cuando pueden convertirse en asuntos mayores que hagan peligrar la cohesión y supongan serias emergencias sociales, como ha sido el caso en otros países tras los atentados del 13 de noviembre de 2015 en París y del 22 de marzo de 2016 en Bruselas.

El enfoque securitario, la restricción de derechos y libertades o la falta de relaciones institucionales con las principales organizaciones y comunidades musulmanas, son factores que tienen como aspecto común una gestión errónea del tema de las minorías étnicas. Los intentos de control y dominación han demostrado su fracaso agravando la guetización, los prejuicios y los sentimientos de odio. La práctica de la libertad religiosa en marcos formales, en lugares de culto autorizados y bajo la supervisión de órganos competentes, más allá de suponer un gasto social es una inversión en la prevención de la radicalización violenta y por ende en una mayor cohesión y paz social.

Referencias Bibliográficas

- Aboussi, M., (2014). Los migrantes como actores del desarrollo en los países de origen y destino. Sobre codesarrollo y gobernanza de la movilidad transnacional. *Revista de Estudios Empresariales*, 1, 52-66.
- Alba, R. y Nee, V. (1997). *Repensar la Teoría de la Asimilación de una nueva era de Inmigración*. Nueva York: Centro para los Estudios Migratorios.
- Arango, J. (2003). Dificultades y dilemas de las políticas de inmigración. *AFDUAM*, 7, 53-63.
- , J. (2011). 11-S El mundo diez años después. *Vanguardia Dossier*, (41), pp. 54-59.
- Ayuntamiento de Granada (2012). Servicio de Atención al Inmigrante. Accesible en: <http://www.granada.org/inet/bsocial11.nsf/xtod/b34a246f761c00b9c125781e0026a723> (Recuperado el día 31 de Mayo del 2015).
- BOE (2010). Ley Orgánica 7/1980, de 24 de julio, sobre Libertad Religiosa. Accesible En: http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/leyes_espa/lo_007_1980.pdf (Recuperado el día 10 de Marzo del 2016).
- Bouza, F. (2002). Xenofobia. En J. Conill Sancho (Ed.) *Glosario para una Sociedad Intercultural* (pp. 314-325). Valencia: Fundació Bancaixa.

- Cachón, L. (2008). La integración de y con los inmigrantes en España: debates teóricos, políticas y diversidad territorial. *Política y Sociedad*, 45, 205-235.
- Checa, J. C., Arjona. A. (2014). Los modelos de integración del inmigrado en perspectiva crítica. En M., Aboussi y B., Morata (Coords.) *Migraciones y tercer sector en tiempos de crisis: nuevos retos de intervención, participación e inclusión* (pp. 1-15). Granada: Comares.
- Consejería de Justicia e Interior-Junta de Andalucía (2014). III Plan Integral para la Inmigración en Andalucía Horizonte 2016. Accesible en: http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/PIPIA_III.pdf (Recuperado el día 31 de Mayo del 2016).
- Díaz Polanco, P. (2008). ¿Qué es el islamismo radical? Claves para su estudio. *Trabajos y Ensayos*, 8, 1-22.
- Gabrielli, L. (2012). El co-desarrollo y la externalización europea del control migratorio hacia África: los riesgos de una relación ambigua. En M. Aboussi. (Coord.) *El codesarrollo a debate* (pp. 47-59). Granada: Comares.
- Giménez, C. (1996). La integración de los inmigrantes y la interculturalidad. Bases teóricas de una propuesta práctica. *Arbor*, 607, 119-150.
- , C. (1997). La naturaleza de la mediación intercultural. *Migraciones*, 2, 125-159.
- , C. (2003). *¿Qué es la inmigración?* Barcelona: RBA Libros.
- Gobierno de España (2011). Actitudes y opiniones de los inmigrantes de religión musulmana. Accesible en: [http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201485/Valores,%20actitudes+y+opinion+es+de+los+inmigrantes+de+religi%C3%B3n+musulmana+\(NIPO+126-11-022-1\).pdf/0bf98a9b-bd97-490f-8e53-0e6885a34e0a](http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201485/Valores,%20actitudes+y+opinion+es+de+los+inmigrantes+de+religi%C3%B3n+musulmana+(NIPO+126-11-022-1).pdf/0bf98a9b-bd97-490f-8e53-0e6885a34e0a) (Recuperado el día 12 Abril de 2016).
- Gualda, E. (Octubre, 2001). *Los procesos de integración social de la primera generación de "Gastarbeiter" españoles en Alemania*. Lección inaugural del curso académico 2001-2002, Universidad de Huelva, España.
- Grosfoguel, R. (2012). Islamofobia epistémica y ciencias sociales coloniales. En G. Martín Muñoz y R. Grosfoguel (Eds.) *La islamofobia a debate* (pp. 47-60). Madrid: Casa Árabe-IEAM.

- Instituto Nacional de Estadística (30 de junio de 2016). Estadística de Migraciones 2015. Accesible en: <http://www.ine.es/prensa/np980.pdf> (Recuperado el día 28 de octubre de 2016).
- Joppke, C. (1999), *La inmigración y el estado nación*. Oxford: Reino Unido.
- Lacomba, J. (1996). Identidad y religión en inmigración: a propósito de las estrategias de inserción de los musulmanes senegaleses. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, 4, 59-76.
- , J. (2000). La inmigración musulmana y el Islam Institucionalizado: la figura de los Imames inmigrados. *Revista Migraciones*, 7, 155-193.
- , J. (2005). La inmigración musulmana en España. Inserción y dinámicas comunitarias en el espacio local. *Revista Migraciones*, 18, 47-76.
- Malgesini, G., Giménez, C. (2000). *Guía de conceptos sobre migraciones, racismo e interculturalidad*. Madrid: Catarata.
- Ministerio de Trabajo e Inmigración (2011). Plan Estratégico Ciudadanía e Integración 2011-2014. Accesible en: http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Programas_Integracion/Plan_estrategico2011/pdf/P_ECI-2011-2014.pdf (Recuperado el día 20 de Abril de 2016).
- Observatorio del pluralismo religioso en España (2016). Cementerios. Accesible en: <http://www.observatorioreligion.es/cementerios/> (Recuperado el día 14 Abril de 2016).
- Pennix, R. y Martiniello, M. (2006). Procesos de Integración y Políticas (Locales): estado de la cuestión y algunas enseñanzas. *REIS*, 116, 123-156.
- Pérez Vaquero, C. (2015). Mezquitas y derecho: el ejercicio de la religiosidad musulmana en el contexto español de identidad católica. *Aposta, Revista de Ciencias Sociales*, 67, 96-114.
- Portes, A. y Dewind, J., (2006). *Repensando las migraciones Nuevas perspectivas teóricas y empíricas*. México: Instituto Nacional de Migración.
- Retortillo, A., Ovejero, A., Cruz, F., Arias, B. y Lucas, S. (2006). Inmigración y modelos de integración: entre la asimilación y el multiculturalismo. *Revista universitaria de ciencias del trabajo*, 7, 123-139.

Rodríguez, E. (2011, 5 de mayo). Los musulmanes entierran a sus muertos en el suelo siempre que pueden. *Agencia Sinc*. Recuperado de: <http://www.agenciasinc.es/Entrevistas/Los-musulmanes-entierran-a-sus-muertos-en-el-suelo-siempre-que-pueden>

Rosón, F. J., Dietz, G. (Junio, 2007). *El "retorno del Islam" y la apropiación del patrimonio en el Albayzín de Granada (España): un barrio multicultural entre la etnificación de la diversidad religiosa y la gentrificación turística*. Ponencia presentada en las II Jornadas de Sociología presencia de la religión y la religiosidad e las sociedades avanzadas, Sevilla, España.

Solana, J. L. (2002). La dimensión cultural en el trabajo social con población inmigrante (una perspectiva desde la antropología social). *Portularia*, 2, 139- 156.

Tarrés, S. (2007). La Religiosidad de los Inmigrantes Magrebíes en Andalucía. *Antropológicas*, 10, 163-191.

Unión de Comunidades Islámicas de España UCIDE (2015). Estudio demográfico de la población musulmana. Accesible en: <http://observatorio.hispanomuslim.es/estademograf.pdf> (Recuperado el día 18 de Abril del 2016).

NOTAS

¹ Islamismo Radical: Según (Díaz, 2008: 15) "*Ideología violenta, autoritaria y opresiva, que se construye sobre elementos y factores que son extraídos de la religión islámica*".

² El resto de cementerios musulmanes se reparte de la siguiente forma: 2 en País Vasco, 1 en Castilla y León, 3 en Cataluña, 1 en Aragón, 1 en Madrid, 2 en la Comunidad Valenciana, 1 en Murcia, 1 en Ceuta, 1 en Melilla, 1 en las Islas Baleares y 2 en las Islas Canarias.

José Luis Martínez Ruiz es Graduado en Trabajo Social por la Universidad de Granada (España).

joseluisruiz@outlook.com

Mourad Aboussi es Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad de Granada (España).

maboussi@ugr.es